



ACUERDO No. CSJVAA17-74  
17 de octubre de 2017

“Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado 1º Civil del Circuito de Tuluá”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, “...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante Oficio No. 1237 de fecha 9 de octubre de 2017, suscrito por la Doctora María Carlota del Socorro Jaramillo Lozano, Juez 1º Civil del Circuito de Tuluá, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial durante cinco días, con ocasión del cambio de Secretario.

Manifiesta que solicita el cierre “...con el fin de realizar el inventario físico de los procesos a cargo...” y además para dejar las constancias respectivas.

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado 1º Civil del Circuito de Tuluá, por un periodo de tres (3) días hábiles: 27, 28 y 29 de noviembre de 2017, y le solicitará a la Funcionaria Judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 1º Civil del Circuito de Tuluá, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de la anteriores consideraciones,



**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 1º Civil del Circuito de Tuluá, por el término de tres (3) días: 27, 28 y 29 de noviembre de 2017, en razón al cambio de Secretario, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

**ARTICULO 2º:** Como consecuencia del cierre del Juzgado 1º Civil del Circuito de Tuluá, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

**ARTICULO 3º:** Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado 1º Civil del Circuito de Tuluá y a la Oficina de Servicios, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4º:** La Doctora MARÍA CARLOTA DEL SOCORRO JARAMILLO LOZANO, Juez 1º Civil del Circuito de Tuluá, remitirá a ésta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

**ARTICULO 5º: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN  
VEVM/GIVP

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo  
Telefax (92) 8980800 Ext 1128 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia